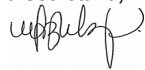


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de enero de 2023.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 12 de diciembre de 2022, fue devuelta esta ejecución alimentaria, por el Juzgado 12 de Familia de Bogotá, el cual, en providencia de 01 de septiembre de 2022, rechazó de plano el recurso de apelación aquí incoado.

Esta sede judicial estuvo en vacancia judicial del 19 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023.

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Alimentos No. 2020 00175

Se acumuló al ejecutivo de Alimentos No. 2018 00386

Demandante: PILAR JANETH MEJIA SILVA

Demandado: JUAN CARLOS MESA MACIAS

Fecha Auto: 02 de marzo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe rendido secretarialmente, ODEBEZCASE, CÚMPLASE Y ACÁTESE lo resuelto por el Juzgado 12 de Familia de Bogotá en providencia de 01 de septiembre de 2022, en la que se dispuso el RECHAZO DE PLANO DEL RECURSO DE APELACIÓN concedido al interior de las presente diligencias. Así las cosas, deberá tenerse en cuenta que el auto calendado 13 de mayo de 2021, quedó ejecutoriado y en firme. Así las cosas, el juzgado RESUELVE:

1.- Por secretaría, contabilícese el traslado al demandado (10 días), ordenado en auto en comento, cuyo conteo se hará desde la notificación por estado de este proveído, entendiéndose que el enteramiento que se le hace obedece a los autos fechado, 18 de marzo de 2021, 13 de mayo de 2021, 29 de julio de 2021 proferidos por esta sede judicial.

2.- Fenecido este plazo, vuelva el expediente al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

3.- Ejecutoriado este auto, SECRETARÍA cumpla la inserción del Registro Nacional de Emplazados ordenado en la admisión de la acumulación de demanda, auto de 18 de marzo de 2021 ordinal quinto. Déjense constancias correspondientes y cursen los plazos de ley, fenecidos los cuales deberá volver el presente asunto al despacho para proveer lo de rigor.

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado **#08**
de **03 de marzo de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 008bb590be3e3cef827dd306b56f27668d3182a97d5fa8745f63f9a23eb564c
Documento generado en 02/03/2023 04:38:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>